

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 710

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: DILA LEONOR PEINADO OCHOA

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00082-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada DILA LEONOR PEINADO OCHOA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LOPEZ, identificada con C.C. No. 26.733.087 y en contra de DILA LEONOR PEINADO OCHOA identificada con la C.C. No. 49.745.415, quien recibirá notificación en la Carrera 7 Chiriguana – Cesar, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Diciembre 22 de 2008.

- 1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$701.760)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 22 de Diciembre del 2008 hasta el 27 de Abril del 2020.
- 1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$185.760)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Abril de 2020 hasta el 28 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 02 de fecha 15 de Septiembre de 2008.

- 2.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.424.160) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Septiembre del 2008 hasta el 15 de Marzo del 2020.
- 2.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$394.740) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 17 de Diciembre de 2020 hasta el 17 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 03 de fecha 23 de Septiembre de 2008.

- 3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$478.160) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 23 de Septiembre del 2008 hasta el 23 de Abril del 2020.
- 3.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$123.840) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 24 de Abril de 2020 hasta el 24 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 04 de fecha 15 de Octubre de 2008.

- 4.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.049.740) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Octubre del 2008 hasta el 30 de Abril del 2020.
- 4.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.052.640) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 01 de Mayo de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 05 de fecha 06 de Noviembre de 2008.

- 5.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$378.400) Mct.**, por

conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 06 de Noviembre del 2008 hasta el 21 de Abril del 2020.

- 5.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$99.072) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de Abril de 2020 hasta el 22 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 06 de fecha 25 de Noviembre de 2008.

- 6.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$712.080) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 25 de Noviembre del 2008 hasta el 25 de Mayo del 2020.
- 6.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$178.020) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 26 de Mayo de 2020 hasta el 26 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 07 de fecha 15 de Diciembre de 2008.

- 7.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$236.500) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Diciembre del 2008 hasta el 30 de Mayo del 2020.
- 7.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$59.340) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 31 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 08 de fecha 15 de Diciembre de 2008.

- 8.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.216.384) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Diciembre del 2008 hasta el 15 de Abril del 2020.
- 8.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$328.692) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados

desde el 16 de Abril de 2020 hasta el 30 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

NOVENO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 09 de fecha 6 de Enero de 2009.

9.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.074.320) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 6 de Enero del 2009 hasta el 06 de Marzo del 2020.

9.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$592.110) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 07 de Marzo de 2020 hasta el 22 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.00.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 10 de fecha 7 de Diciembre de 2009.

10.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.098.400) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 6 de Enero del 2009 hasta el 06 de Marzo del 2020.

10.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$683.700) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 08 de Febrero de 2020 hasta el 23 de Abril de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DECIMO PRIMERO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y OCHO PESOS (\$22.847.818), M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

DECIMO SEGUNDO: Ordénese a la demandada **DILA LEONOR PEINADO OCHOA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DECIMO TERCERO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO CUARTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMO QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

DECIMO SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santíz Palencia
YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 13 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**

No. 93

El secretario:

Jhonny Beltrán Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

